



Circular número FGE/0012/2019

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Mayo 23 de 2019

**CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES  
DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA,  
DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES,  
Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO.-** El día 25 de abril del año en curso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, envió al Titular de la Fiscalía General del Estado, la Propuesta de Conciliación número CNDH/6/2017/7421/Q, la cual contó con elementos que permitieron acreditar la vulneración al derecho humano de acceso a la justicia y al principio del interés superior de la niñez, atribuibles a servidores públicos de este Organismo Autónomo Constitucional.

Al respecto, el Ombudsman Nacional formuló, entre otras, la propuesta siguiente:

*“CUARTA.- Se giren instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de un mes, se emita una circular a través de la cual se instruya a los Fiscales de Distrito y de Materia, implementen mecanismos de control y de supervisión para que el personal ministerial y sus órganos auxiliares, actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la integración de las carpetas de investigación a su cargo, y se remitan a este Organismo Autónomo las constancias con que se acredite su cumplimiento.”*

**SEGUNDO:** En consecuencia, y con el propósito de atender con toda prontitud lo expuesto por la citada Comisión Nacional, y como garantía de no repetición de los hechos violatorios, se les reitera que en el ejercicio de sus funciones ministeriales, actúen con la diligencia necesaria para la pronta, completa y debida procuración de justicia, garantizando los derechos fundamentales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales y demás ordenamientos legales aplicables, atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la integración de las carpetas de investigación a su cargo.



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

En ese contexto, se les instruye otorgar el debido seguimiento a los mecanismos de control y supervisión de los Fiscales del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, con la finalidad de orientar el adecuado desarrollo de las funciones de investigación de los delitos y se traduzca en una procuración de justicia pronta y expedita.

**TERCERO.-** Giren las instrucciones necesarias, para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente establecido.

**CUARTO.-** La inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a las sanciones administrativas, o de cualquier otra naturaleza, según corresponda.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

